

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Juan José Pon Méndez
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXIII

Mexicali, Baja California, 9 de octubre de 2026.

No. 58

Índice

SECCIÓN I

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a **HERLINDA CABRAL MURILO**, en su carácter de codemandada en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente **55/2025 (1ra. Publicación)**.....

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO por el cual se reforman, adiciona y derogan diversos artículos del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.....

4

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CIRCULAR por el cual se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo y Servicios de la Administración Pública Paraestatal, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular.....

88

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de un bien inmueble, ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California a favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California.....

89

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-094-2026.....

91

CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-153-2026.....

92

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-159-2026.....

93

CONVOCATORIA NÚMERO OM-IMOS-164-2026.....

94

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California durante el Tercer Trimestre para el Ejercicio Fiscal del año 2026

95

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA NÚMERO ADQ-SER-ISEP-011026-109.....

100



JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, y 32, fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; en correlación con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual, en su Artículo Primero se modificó el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros, cuya disposición establece que los Gobiernos de las Entidades Federativas a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos."



SEGUNDO. Que en fecha el 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

CUARTO. Qué a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales del ramo 28 y aportaciones federales del Ramo 33, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, Y ACUMULADO DEL MISMO EJERCICIO, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-DF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES ESTATALES ENTREGADAS EN ESE PERIODO.

PRIMERO. Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el tercer trimestre de 2026, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre, y el acumulado del mismo ejercicio fiscal, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2026												
NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART 4o-A FRACC. 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA Y DIÉSEL)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS ENAJENACIÓN	FONDO ISR TIMBRADO NÓMINA	TOTAL
Mexicali	167,037,356	-1,344,154	33,415,480	0	3,724,283	573,178	1,593,852	24,092,361	6,757,115	1,424,114	39,980,096	277,253,681
Tijuana	324,755,871	-2,613,320	64,637,595	0	4,749,229	730,920	3,566,332	46,840,635	11,754,699	2,614,516	46,326,619	503,363,096
Ensenada	72,225,656	-581,202	14,298,758	0	768,203	118,229	443,364	10,417,349	3,227,923	637,081	401,037	101,956,398
Tecate	26,094,276	-209,981	4,943,416	0	179,511	27,627	362,566	3,763,665	965,080	240,774	158,582	36,525,516
Playas de Rosarito	23,647,627	-190,293	4,495,780	0	226,604	34,875	113,836	3,410,777	1,123,635	182,005	7,467,341	40,512,187
San Quintín	7,987,047	-64,272	2,285,197	0	202,299	31,135	55,806	1,151,999	886,094	43,549	1,888,132	14,466,986
San Felipe	3,889,814	-31,302	741,605	0	6,097	938	9,577	561,041	1,869,461	5,590	1,074,461	8,127,282
TOTAL:	625,637,647	-5,034,524	124,817,831	0	9,856,226	1,516,902	6,145,333	90,237,827	26,584,007	5,147,629	97,296,268	982,205,146

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026												
NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART 4o-A FRACC. 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA Y DIÉSEL)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS ENAJENACIÓN	FONDO ISR TIMBRADO NÓMINA	TOTAL
Mexicali	131,195,322	-1,320,382	29,660,542	0	2,810,800	573,178	3,349,508	2,919,034	7,568,686	647,301	34,629,064	212,033,053
Tijuana	255,071,393	-2,567,101	57,385,566	0	3,584,351	730,920	6,512,151	5,675,218	13,166,512	1,188,373	35,894,407	376,641,790
Ensenada	56,727,839	-570,923	12,697,168	0	579,780	118,229	1,448,301	1,262,167	3,615,617	289,572	27,962,391	104,130,141
Tecate	20,495,098	-206,268	4,397,481	0	135,481	27,627	523,254	456,006	1,080,992	109,439	271,361	27,290,471
Playas de Rosarito	18,573,438	-186,928	3,998,702	0	171,023	34,875	474,193	413,250	1,258,590	82,726	8,843,504	33,663,373
San Quintín	6,273,226	-63,135	2,004,648	0	152,680	31,135	160,160	139,576	992,520	19,794	1,965,742	11,676,346
San Felipe	3,055,158	-30,748	659,533	0	4,601	938	78,000	67,976	2,093,995	2,541	1,158,686	7,090,680
TOTAL:	491,391,474	-4,945,485	110,803,640	0	7,438,716	1,516,902	12,545,567	10,933,227	29,776,912	2,339,746	110,725,155	772,525,854

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026												
NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART 4o-A FRACC. 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA Y DIÉSEL)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS ENAJENACIÓN	FONDO ISR TIMBRADO NÓMINA	COMPENSACIÓN II TRIMESTRE FEIEF	TOTAL
Mexicali	133,163,382	-1,323,640	29,762,899	2,472,909	573,178	3,363,615	2,919,034	7,781,575	1,752,915	29,849,306	3,608,025	213,923,198
Tijuana	258,897,718	-2,573,435	57,586,969	3,153,470	730,920	6,539,578	5,675,218	13,536,854	3,218,158	31,947,152	7,014,762	385,727,364
Ensenada	57,578,813	-572,331	12,742,519	510,084	118,229	1,454,401	1,262,167	3,717,316	784,171	0	1,560,082	79,155,451
Tecate	20,802,545	-206,776	4,415,488	119,194	27,627	525,458	456,006	1,111,398	296,365	0	563,640	28,110,945
Playas de Rosarito	18,852,058	-187,389	4,014,905	150,464	34,875	476,190	413,250	1,293,991	224,026	3,589,360	510,792	29,372,522
San Quintín	6,367,331	-63,291	2,004,532	134,326	31,135	160,834	139,576	1,020,437	53,603	923,997	172,521	10,945,001
San Felipe	3,100,988	-30,824	662,183	4,048	938	78,329	67,976	2,152,894	6,880	711,069	84,020	6,838,501
TOTAL:	498,762,835	-4,957,686	111,189,495	6,544,495	1,516,902	12,598,405	10,933,227	30,614,465	6,336,118	67,020,884	13,513,842	754,072,982

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART 4o-A FRACC. 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA Y DIÉSEL)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS ENAJENACIÓN	FONDO ISR TIMBRADO NÓMINA	COMPENSACIÓN II TRIMESTRE FEIEF	TOTAL
Mexicali	431,396,060	-3,988,176	92,838,921	9,007,992	1,719,534	8,306,975	29,930,429	22,107,376	3,824,330	104,458,466	3,608,025	703,209,932
Tijuana	838,724,982	-7,753,856	179,610,130	11,487,050	2,192,760	16,618,061	58,191,071	38,458,065	7,021,047	114,168,178	7,014,762	1,265,732,250
Ensenada	186,532,308	-1,724,456	39,738,445	1,858,067	354,687	3,346,066	12,941,683	10,560,856	1,710,824	28,363,428	1,560,082	285,241,990
Tecate	67,391,919	-623,025	13,756,385	434,186	82,881	1,411,278	4,675,677	3,157,470	646,578	429,943	563,640	91,926,932
Playas de Rosarito	61,073,123	-564,610	12,509,387	548,091	104,625	1,064,219	4,237,277	3,676,216	488,757	19,900,205	510,792	103,548,082
San Quintín	20,627,604	-190,698	6,294,377	489,305	93,405	376,800	1,431,151	2,899,051	116,946	4,777,871	172,521	37,088,333
San Felipe	10,045,960	-92,874	2,063,321	14,746	2,814	165,906	696,993	6,116,350	15,011	2,944,216	84,020	22,056,463
TOTAL:	1,615,791,956	-14,937,695	346,810,966	23,839,437	4,550,706	31,289,305	112,104,281	86,975,384	13,823,493	275,042,307	13,513,842	2,508,803,982

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026												
NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART 4o-A FRACC. 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA Y DIÉSEL)	FONDO I.S.R. A LOS MUNICIPIOS ENAJENACIÓN	FONDO ISR TIMBRADO NÓMINA	COMPENSACIÓN II TRIMESTRE FEIEF	TOTAL
Mexicali	1,258,822,457	-11,321,134	284,334,724	27,442,308	5,158,602	32,201,038	75,319,903	63,342,822	10,607,038	257,267,610	3,608,025	2,006,783,393
Tijuana	2,447,296,978	-21,891,140	550,288,787	35,057,469	6,578,282	62,605,615	146,437,787	110,191,384	19,473,347	337,658,860	7,014,762	3,700,712,131
Ensenada	544,367,897	-4,958,012	121,788,708	5,661,857	1,064,059	13,923,478	32,567,738	30,259,333	4,745,087	40,496,747	1,560,082	791,476,974
Tecate	196,621,950	-1,739,529	43,163,196	1,415,738	248,644	5,030,388	11,766,339	9,046,891	1,793,328	1,937,454	563,640	269,848,039
Playas de Rosarito	178,241,196	-1,631,329	38,447,480	1,707,681	313,875	4,558,731	10,663,105	10,533,223	1,355,602	59,980,990	510,792	304,681,346
San Quintín	60,196,987	-546,550	18,878,614	1,506,547	280,212	1,539,723	3,601,491	8,306,461	324,357	17,154,119	172,521	111,414,482
San Felipe	29,321,355	-270,678	6,340,509	50,793	8,444	749,869	1,753,982	17,524,777	41,632	10,340,864	84,020	65,945,567
TOTAL:	4,714,868,820	-42,358,372	1,063,242,018	72,842,393	13,652,118	120,608,842	282,110,345	249,204,891	38,340,391	724,836,644	13,513,842	7,250,861,932

(ANEXO III) APORTACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FAISMUN)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	67,486,116	266,892,591	334,378,707
Tijuana	162,988,224	497,474,991	660,463,215
Ensenada	67,028,205	114,840,177	181,868,382
Tecate	18,345,606	28,060,095	46,405,701
Playas de Rosarito	21,327,714	32,834,253	54,161,967
San Quintín	30,300,696	30,422,070	60,722,766
San Felipe	1,201,884	4,753,191	5,955,075
TOTAL:	368,678,445	975,277,368	1,343,955,813

(ANEXO III) APORTACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FAISMUN)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	202,458,348	800,677,773	1,003,136,121
Tijuana	488,964,672	1,492,424,973	1,981,389,645
Ensenada	201,084,615	344,520,531	545,605,146
Tecate	55,036,818	84,180,285	139,217,103
Playas de Rosarito	63,983,142	98,502,759	162,485,901
San Quintín	90,902,088	91,266,210	182,168,298
San Felipe	3,605,652	14,259,573	17,865,225
TOTAL:	1,106,035,335	2,925,832,104	4,031,867,439



SEGUNDO. Las participaciones estatales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, durante el tercer trimestre de 2026, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre y el acumulado del mismo ejercicio fiscal, son las siguientes:

(ANEXO III) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	ART. 7- BIS LCFE	TOTAL
Mexicali	98,918,496	8,156,910	107,075,406
Tijuana	203,442,318	8,480,358	211,922,676
Ensenada	24,767,123	8,498,139	33,265,262
Tecate	7,336,305	5,534,469	12,870,774
Playas de Rosarito	7,590,958	7,526,460	15,117,418
San Quintin	8,296,952	6,077,754	14,374,706
San Felipe	474,574	4,352,820	4,827,394
TOTAL:	350,826,726	48,626,910	399,453,636

(ANEXO III) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	ART. 7- BIS LCFE	TOTAL
Mexicali	315,823,174	21,751,761	337,574,935
Tijuana	638,768,285	22,614,289	661,382,574
Ensenada	77,588,759	22,661,703	100,250,462
Tecate	23,274,047	14,758,584	38,032,631
Playas de Rosarito	23,889,845	20,070,561	43,960,406
San Quintin	25,590,844	16,207,343	41,798,187
San Felipe	1,399,678	11,607,519	13,007,197
TOTAL:	1,106,334,632	129,671,760	1,236,006,392

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Baja California.

Dado en el edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 05 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE



En suplencia por ausencia del C.P. José Andrés Pulido Saavedra Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, suscribe el presente documento Lic. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Subsecretaria de Finanzas.

